



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 049-2023-MDP-GM

Pacaipampa, 28 de junio del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTOS: a) Informe N° 013- 2023 – MDP-PACAIPAMPA/MBR, b) Informe N°536-MDP-OPP, c) Informe N°299-2023-MDP-DIDUR-ING°-JICH, d) Informe N°062-2023-DIDUR-AEP/ING.GRC y, e) Informe Legal N° 217 -2023-MDP/UAJ

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 06 del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." ;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)" ;

Que, conforme al art. 26° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley;

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057 señala que cada entidad elaborara su Plan anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos;

Que, el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la aprobación del presupuesto Institucional y publicado por cada entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días de su aprobación, incluyendo el documento o dispositivo de aprobación;

Que, con el Informe N° 013-2023-MDP-PACAIPAMPA/MBR refiere que mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2023 -MDP de fecha 13 de febrero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa; y hace mención al Informe N° 0299-2023-MDP-DIDUR-ING° JICH en el cual solicita la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico definitivo: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de unidades básicas de saneamiento en los caseríos de Palo Blanco y Chulucanitas del distrito de Pacaipampa -provincia de Ayabaca – departamento de Piura" CUI 2522684.

Que, conforme se precisa, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDP-A de fecha 13 de febrero de 2023 se resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa;

Que, mediante Informe N° 299- 2023 -MDP-DIDUR-ING° JICH el Ing. Jorge Isaac Chumacero Holguín, Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el Jefe de -DIDUR solicita la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico definitivo: mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de unidades básicas de saneamiento en los caseríos de Palo Blanco y Chulucanitas del distrito de Pacaipampa -provincia de Ayabaca – departamento de Piura" CUI 2522684.

Que, con Informe N° 536-MDP-OPP el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención al FORMATO N° 868-2023-MDP-RRHH, brinda la certificación presupuestal N° 0000001254-2023, mediante la cual se precisa e que pertenece al Rubro 18, meta 086, clasificador 268131 y por el monto de S/165,878.04 (Ciento sesenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho con 04/100 soles).

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y, a lo regulado en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en su numeral 6.1. El Plan



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, en su numeral 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, de igual forma, el numeral 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso, y por último, el numeral 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, según lo regulado en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual De Contrataciones" modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, de fecha 30 de diciembre de 2021, establece en su numeral 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades, asimismo, en el numeral 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; siendo así, que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; asimismo, 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.

Que, en el presente caso, la solicitud versa sobre la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones – PAC para contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico definitivo: mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de unidades básicas de saneamiento en los caseríos de Palo Blanco y Chulucanitas del distrito de Pacaipampa -provincia de Ayabaca – departamento de Piura" CUI 2522684, siendo viable tal inclusión y por ende la modificación solicitada; Por lo que, al respecto se debe tener presente lo siguiente: i) El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, ii) El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, iii) El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar y, iv) Las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, a efectos de darle viabilidad a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico definitivo **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LOS CASERÍOS DE PALO BLANCO Y CHULUCANITAS DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA -PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI 2522684.

N° ITEM PAC	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE SELECCIÓN	FUENTE	VALOR REFERENCIAL	MES PREVISTO
27	contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico definitivo: mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de unidades básicas de saneamiento en los caseríos de Palo Blanco y Chulucanitas del distrito de Pacaipampa -provincia de Ayabaca – departamento de Piura" cui 2522684.	consultoría	adjudicación simplificada	canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	S/165,878.04	Junio

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Área de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución, en el sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en conformidad con el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la Oficina competente en la página web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

